



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

## Resolución No. 001/2023-R-UNCOP-UNL

Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

### CONSIDERANDO

El Rector de la Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, emite la presente Resolución, fundamentado en las siguientes consideraciones; siendo procedente la aplicación de las disposiciones que a continuación se describen.

**Que**, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] *Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información [...]*”;

**Que**, el numeral 7 literal I del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador cita: “[...] *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]*”;

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: “[...] *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos [...]*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “[...] *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]*”;

**Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] *Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes [...]*”.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y*



1859

UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

*social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...];*

**Que**, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “[...] *La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía [...];*

**Que**, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador cita: “[...] *Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público [...];*

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;

**Que, de conformidad** con el primer inciso del artículo 355 de la Constitución de la República, el Estado reconocerá a las universidades y Escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, los literales b) y e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consisten entre otros en: “*La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley.*”; y, “*La libertad para gestionar sus procesos internos*”;

**Que**, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “[...] “*Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el presidente de la República*” [...];

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP dispone: “[...] “*Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. 2. Los Organismos Electorales. 3. Los Organismos de Control y Regulación. 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo. 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos. 7. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en los números 1 al 6 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos*



públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. 8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma. Quedan excluidos de esta ley, la contratación de servicios y adquisición de bienes por parte de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, debidamente acreditados, los cuales hayan sido adquiridos con recursos provenientes de fondos de capitales de riesgo público o capitales semilla pública”. [...]

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “[...] *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*. [...]

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP prevé: “[...] *El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP. (...) La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse [...]*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla: “[...] *Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. [...]*”;

**Que**, el artículo 4 de Código Orgánico Administrativo precisa: “[...] *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”*. [...]

**Que**, el artículo 14 de Código Orgánico Administrativo indica: “[...] *Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho [...]*”;



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “[...] **“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”**[...]”;

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “[...] *La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.*” [...] (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

**Que**, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “[...] *La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]*” (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

**Que**, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, en tal virtud, el primer párrafo del artículo 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNPC establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: “[...] **“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría**”



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

a contratarse; 3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]* (Énfasis agregado);

**Que**, el artículo 45 del Reglamento General a la LOSNCP determina: “[...] *Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS [...]*”;

**Que**, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “[...] *Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas. El énfasis y subrayado me corresponde [...]*”;

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “[...] **Plan Anual de Contrataciones-PAC.**- *Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.*” [...]

**Que**, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el artículo 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: “[...] **Módulos Facilitadores.**- *Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]* (Énfasis agregado);

**Que**, esta norma resolutive es desarrollada por el Art. 6 *Ibidem*, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: “[...] **Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.**- *Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del*



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

1859

*Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [...] Las entidades contratantes [...] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [...].* (Énfasis agregado);

**Que**, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2023**, la Universidad Nacional de Loja debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

**Que**, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el artículo 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “[...] **Planificación de la compra.-** *En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.* [...]”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

**Que**, mediante Memorando Nro. UNL-DPD-2023-032, de fecha 09 de enero de 2023, la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc., DIRECTORA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO, solicita a la Máxima Autoridad de la Universidad Nacional de Loja, Aprobación del Plan Anual de Contratación 2023, para lo cual en la parte pertinente señala: “[...] *Con estos antecedentes, en cumplimiento de la normativa vigente, por medio del presente me permito presentar a usted en adjunto el Plan Anual de Contratación, PAC Inicial para el ejercicio fiscal 2023, solicitando su revisión y aprobación con la suscripción de la correspondiente resolución motivada a ser elaborada por la Dirección de Contratación Pública y la posterior publicación en la página web institucional, por parte de la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional.* [...]”.

**Que**, a través de Memorando Nro. UNL-R-2023-0087, de fecha 10 de enero de 2022, el PhD. Nikolay Aguirre Mendoza, en calidad de Máxima Autoridad de la Universidad Nacional, en relación al Memorando Nro. UNL-DPD-2023-032, de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc, Directora de Planificación y Desarrollo, se dirige al Abg. Leonardo Galán Pinos, Mgs, Director de la Unidad de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Loja, disponiendo: “[...] *se sirva preparar la resolución motivada requerida, considerando la información remitida por la señora Directora de Planificación y Desarrollo a través de Memorando Nro. UNL-DPD-2023-032 de fecha 09 de enero de 2023.* [...]”

**Que**, el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja determina que son atribuciones y deberes de la Rectora o Rector, además de las establecidas en el Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento, las siguientes: [...] *numeral 9: “Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos, que no le correspondan al Consejo Colegiado Superior [...]*”;

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, resoluciones emitidas para el efecto por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y,



En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y más normativas de la Universidad Nacional de Loja,

### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** el Memorando Nro. UNL-DPD-2023-032, de fecha 09 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Magda Salazar González, Mgs. DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la Universidad Nacional de Loja y sus anexos; y, **APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2023 de la Universidad Nacional de Loja, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, al amparo a lo dispuesto en el 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General, y conforme a los documentos habilitantes adjuntos.

**Artículo 2.- PREVENIR** a las diferentes áreas requirentes de la Universidad Nacional de Loja que, en caso de considerar efectuar modificaciones al Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente Resolución Administrativa, sus peticiones de reforma obedecerán a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas, cumpliendo para el efecto las disposiciones previstas en el inciso cuarto de artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Loja, **publique** la presente resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el periodo fiscal 2023, en la página web de la institución.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Dirección de Contratación Pública, proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año **2023** en el portal institucional a cargo del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), su contenido así como la presente Resolución Administrativa.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**SEGUNDA.** - Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en la ciudad de Loja, a los diez días del mes de enero de dos mil veintitrés.

**EN LOS TESOROS DE LA SABIDURÍA  
ESTA LA GLORIFICACIÓN DE LA VIDA**

Nikolay Aguirre, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

<b>Elaborado</b>	Dra. Julia Jiménez Jaramillo	<b>Especialista de Contratación Pública</b>	Fecha: 10-01-2023	 Firmado electrónicamente por: <b>JULIA YOLANDA JIMENEZ JARAMILLO</b>
<b>Revisado</b>	Abg. Leonardo Galán Pinos, Mgs.	<b>Director de la Unidad de Contratación Pública</b>	Fecha: 10-01-2023	



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

**Institución:** UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
**Ruc:** 1160001720001  
**Periodo fiscal:** 2023

### Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF

No.	Código unido	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código prestamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3	
1	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.570201.0 00000.001.00 00.0000	713340318	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		LICITACION DE SEGUROS	CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES DE BIENES, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA ..	1,00000	GLOBAL	81.820,00000	81.820,00000			Si	
2	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.570201.0 00000.001.00 00.0000	713350012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	POLIZA DE FIDELIDAD COLECTIVA PARA EL PERSONAL CAUCIONADO DE LA UNL	1,00000	GLOBAL	6.300,57000	6.300,57000	Si			
3	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530602.0 00000.001.00 00.0000	822110111	CONSULTORIA	COMUN				GASTO CORRIENTE			CONTRATACION DIRECTA	AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, POR LOS EJERCICIOS ECONÓMI..	1,00000	GLOBAL	10.000,00000	10.000,00000	Si			
4	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530802.0 00000.001.00 00.0000	2823612231	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA TRABAJADORES DE LA UNL 2022 - 2023	1,00000	UNIDAD	25.000,00000	25.000,00000				Si
5	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530504.0 00000.001.00 00.0000	731220014	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO Y EN LAS QUINTAS EXPERIMENTALES	1,00000	GLOBAL	8.000,00000	8.000,00000	Si			
6	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1	852500011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIANÍA Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES DE LA UNIVERS..	1,00000	GLOBAL	12.700,00000	12.700,00000			Si	Si



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

	101.530208.0 00000.002.70 01.0013																	
7	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530405.0 00000.001.00 00.0000	871410032	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADAS COMPLETAS (ENGRASADA Y PULVERIZADA), CAMBIO DE ACEITES Y FILTR..	1,00000	GLOBAL	10.000,00000	10.000,00000			Si
8	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530813.0 00000.001.00 00.0000	361140211	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA UNL	1,00000	UNIDAD	6.710,00000	6.710,00000			Si
9	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530813.0 00000.001.00 00.0000	361140211	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE NEUMÁTICOS PARA EL VEHÍCULO HYUNDAI COUNTY	1,00000	UNIDAD	1.990,00000	1.990,00000			Si
10	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530804.0 00000.002.70 01.0013	321290418	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ACADEMICAS ADMINISTRATIVAS DE LA ..	1,00000	UNIDAD	10.000,00000	10.000,00000			Si
11	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530805.0 00000.002.70 01.0013	353210116	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA STOCK DE ALMACÉN UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ..	1,00000	UNIDAD	7.000,00000	7.000,00000			Si
12	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530811.0 00000.002.70 01.0013	363203011	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE GASFITERIA, PLOMERIA, ELECTRICOS, PINTURA, FERRETERIA Y HERRAMIENTAS ..	1,00000	UNIDAD	15.000,00000	15.000,00000			Si
13	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1	282211214	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA AÑO 2..	1,00000	UNIDAD	33.950,00000	33.950,00000			Si



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

	101.530802.0 00000.002.70 01.0013																
14	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530814.0 00000.002.70 01.0013	429430011	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE FUNCIONAN EN LA QUINTA EXPERIMENTAL DOC..	1,00000	UNIDAD	5.000,00000	5.000,00000	Si	
15	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.003.000.1 101.530203.0 00000.001.00 00.0000	439230011	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	RECARGA DE EXTINTORES DE LAS DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS	1,00000	GLOBAL	4.998,94000	4.998,94000	Si	
16	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.003.000.1 101.530404.0 00000.002.70 01.0013	841600111	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD OCUPACIONAL	1,00000	GLOBAL	1.500,00000	1.500,00000	Si	
17	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.003.000.1 101.530802.0 00000.002.70 01.0013	481600922	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	PRENDAS DE PROTECCION PARA DOCENTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES	1,00000	UNIDAD	12.986,00000	12.986,00000	Si	
18	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.003.000.1 101.530802.0 00000.002.70 01.0013	282500033	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	PRENDAS DE PROTECCION PARA DOCENTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES	1,00000	UNIDAD	7.989,00000	7.989,00000		Si
19	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.003.000.1 101.530404.0 00000.002.70 01.0013	871591412	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO 2 SILLONES ODONTOLOGICOS, BOMBA DE SUCCION BI..	1,00000	GLOBAL	2.500,00000	2.500,00000		Si
20	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.003.000.1	871540114	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO EQUIPO DE RAYOS X	1,00000	GLOBAL	1.120,00000	1.120,00000		Si



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

	101.530404.0 00000.002.70 01.0013																	
21	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.003.000.1 101.530404.0 00000.002.70 01.0013	871540114	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO CLINICO EQUIPO AUTOMATIZADO HUMASTAR 80	1,00000	GLOBAL	1.500,00000	1.500,00000			Si
22	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.003.000.1 101.530809.0 00000.001.00 00.0000	3520001032	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA SECCION SALUD DE BIENESTAR UNL	1,00000	UNIDAD	10.000,00000	10.000,00000			Si
23	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.003.000.1 101.530801.0 00000.001.00 00.0000	231500011	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	INSUMOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS PARA LOS NINOS QUE ASISTEN AL EL CENTRO DE DESARROLLO INFA..	1,00000	UNIDAD	9.000,00000	9.000,00000			Si
24	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.003.000.1 101.570201.0 00000.001.00 00.0000	713340318	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		LICITACION DE SEGUROS	CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA..	1,00000	GLOBAL	35.000,00000	35.000,00000			Si
25	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.003.000.1 101.530810.0 00000.002.70 01.0013	354400111	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO DE LA SECCION SALUD DE LA UNIDAD DE BIN..	1,00000	UNIDAD	5.000,00000	5.000,00000			Si
26	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.004.000.1 101.530204.0 00000.002.70 01.0013	891211012	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMUNICACIONALES PARA DIFUNDIR LAS ACCIONES DE LA UNIVERSIDA..	1,00000	GLOBAL	30.000,00000	30.000,00000			Si
27	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.004.000.1	732100121	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	EVENTOS PUBLICOS Y PROMOCIONALES INTERNOS Y EXTERNOS CON FINES ACADEMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE..	1,00000	GLOBAL	8.000,00000	8.000,00000			Si



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

	101.530205.0 00000.001.00 00.0000																
28	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.004.000.1 101.530207.0 00000.001.00 00.0000	836200014	SERVICIO	ESPECIAL			GASTO CORRIENTE			COMUNICACION SOCIAL CONTRATACION DIRECTA	CONTRATACION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS E INFORMATIVOS CON ROMAN VALDIVIESO MICHELLE RADIO LA HECHIC..	1,00000	GLOBAL	5.000,00000	5.000,00000	Si	
29	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.004.000.1 101.530207.0 00000.001.00 00.0000	836200014	SERVICIO	ESPECIAL			GASTO CORRIENTE			COMUNICACION SOCIAL CONTRATACION DIRECTA	CONTRATACION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS E INFORMATIVOS EN TELEVISION EN IDEAS DELSUR CIA. LTDA.	1,00000	GLOBAL	2.500,00000	2.500,00000	Si	
30	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.004.000.1 101.530207.0 00000.001.00 00.0000	836200014	SERVICIO	ESPECIAL			GASTO CORRIENTE			COMUNICACION SOCIAL CONTRATACION DIRECTA	CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD CON GERMAN RAMIRO CUEVA ATARIHUANA ECOTEL TV	1,00000	GLOBAL	7.000,00000	7.000,00000	Si	
31	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.004.000.1 101.530207.0 00000.001.00 00.0000	836310112	SERVICIO	ESPECIAL			GASTO CORRIENTE			COMUNICACION SOCIAL CONTRATACION DIRECTA	CONTRATACION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS E INFORMATIVOS EN PRENSA EN EDICENTRAL S.A.	1,00000	GLOBAL	3.000,00000	3.000,00000	Si	
32	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.004.000.1 101.530207.0 00000.001.00 00.0000	836310112	SERVICIO	ESPECIAL			GASTO CORRIENTE			COMUNICACION SOCIAL CONTRATACION DIRECTA	CONTRATACION DE ESPACIOS PUBLICITARIOS E INFORMATIVOS EN PRENSA ESCRITA CON UCHUARI ANDRADE MARJORI..	1,00000	GLOBAL	2.500,00000	2.500,00000	Si	
33	2023.170.000 0.0000.83.00. 000.001.000.1 101.530236.0 00000.001.00 00.0000	861100112	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIOS EN PLANTACIONES FORESTALES PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	1,00000	GLOBAL	1.000,00000	1.000,00000	Si	
34	2023.170.000 0.0000.83.00. 000.001.000.1	891211011	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE ELABORACION DE TRIPTICOS, AFICHES, POSTERS, BANNERS PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION	1,00000	GLOBAL	6.300,00000	6.300,00000	Si	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

	101.530204.0 00000.001.00 00.0000																	
35	2023.170.000 0.0000.83.00. 000.001.000.1 101.530404.0 00000.001.00 00.0000	872900211	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION E INSTRUMENTOS MUSICALES PARA PROYECTO TRANSCOMUNICACION U..	1,00000	GLOBAL	1.000,00000	1.000,00000	Si		
36	2023.170.000 0.0000.83.00. 000.001.000.1 101.530404.0 00000.001.00 00.0000	871591411	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS MULTIMARCA DE LOS LABORATORIO DE LA DIRECCIO..	1,00000	GLOBAL	8.000,00000	8.000,00000	Si		
37	2023.170.000 0.0000.83.00. 000.001.000.1 101.530609.0 00000.001.00 00.0000	835690011	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE EXTRACCION PURIFICACION PCR SECUENCIACION DE ADN PARA PROYECTO DE INVESTIGACION USO DE ..	1,00000	GLOBAL	3.850,00000	3.850,00000	Si		
38	2023.170.000 0.0000.83.00. 000.001.000.1 101.530609.0 00000.001.00 00.0000	835610013	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE ANALISIS BIOQUIMICO Y QUIMICO EN MUESTRAS VEGETALES EDIFICAS PARA LOS DIFERENTES PROYEC..	1,00000	GLOBAL	10.000,00000	10.000,00000	Si		
39	2023.170.000 0.0000.83.00. 000.001.000.1 101.530609.0 00000.001.00 00.0000	835610019	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE ANALISIS DE LA CARACTERIZACION FISICOQUIMICA Y EVALUACION NUTRICIONAL DE LA MICROALGA C..	1,00000	GLOBAL	1.150,00000	1.150,00000	Si		
40	2023.170.000 0.0000.83.00. 000.001.000.1 101.530702.0 00000.001.00 00.0000	512900021	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ARRENDAMIENTO PARA USO DE LICENCIAS ACADEMICAS PARA DIFERENTES PROYECTOS DE INVESTIGACION	1,00000	GLOBAL	1.715,79000	1.715,79000	Si		
41	2023.170.000 0.0000.83.00. 000.001.000.1	512900021	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ARRENDAMIENTO PARA USO DE LICENCIA ARGIS PRO, LICENCIA ACADEMICA PARA PROYECTO DE INVESTIGACION	1,00000	GLOBAL	2.000,00000	2.000,00000	Si		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

	101.530702.0 00000.001.00 00.0000																	
42	2023.170.000 0.0000.83.00. 000.001.000.1 101.530702.0 00000.001.00 00.0000	672900111	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE HOSTING PARA ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACION Y TRANSMISION DE DATOS AL SERVIDOR Y PERS..	1,00000	GLOBAL	3.000,00000	3.000,00000	Si		
43	2023.170.000 0.0000.83.00. 000.001.000.1 101.530811.0 00000.001.00 00.0000	363201011	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE INSUMOS DE CONSTRUCCION PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVESTIGACION	1,00000	UNIDAD	8.000,00000	8.000,00000	Si		
44	2023.170.000 0.0000.83.00. 000.001.000.1 101.530813.0 00000.001.00 00.0000	491290517	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE LABORATORIO	1,00000	UNIDAD	1.940,00000	1.940,00000	Si		
45	2023.170.000 0.0000.83.00. 000.001.000.1 101.530203.0 00000.001.00 00.0000	342100911	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE RECARGAS DE GASES ESPECIALES PARA LOS LABORATORIOS DE LA DIRECCION DE INVESTIGACION	1,00000	GLOBAL	5.000,00000	5.000,00000	Si		
46	2023.170.000 0.0000.83.00. 000.001.000.1 101.530204.0 00000.001.00 00.0000	835300112	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE IMAGENES SATELITALES PARA PROYECTO DE INVESTIGACION	1,00000	GLOBAL	8.700,00000	8.700,00000	Si		
47	2023.170.000 0.0000.84.00. 000.001.000.1 101.530823.0 00000.001.00 00.0000	352503116	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE MEDICINA VETERINARIA PARA LOS PROGRAMAS PECUARIOS DE LA QUINTA PUNZARA DE LA UNL	1,00000	UNIDAD	3.320,00000	3.320,00000	Si		
48	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1	429430011	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE FUNCIONAN EN LA QUINTA EXPERIMENTAL DOC..	1,00000	UNIDAD	150,00000	150,00000	Si		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

	101.531404.0 00000.002.70 01.0013																	
49	2023.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530403.0 00000.001.00 00.0000	971200021	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO DEL AULA MAGNA DE LA FACULTAD DE LA SALUD HU..	1,00000	GLOBAL	5.000,00000	5.000,00000	Si		
50	2023.170.000 0.0000.83.00. 000.001.000.1 101.530404.0 00000.001.00 00.0000	871591411	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS (MULTIMARCA) DE LOS LABORATORIOS DE LA DIRECC..	1,00000	GLOBAL	11.000,00000	11.000,00000	Si		
51	2023.170.000 0.0000.82.00. 000.003.000.1 101.530249.0 00000.002.70 01.0013	732100121	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA Y MONTAJE DE EVENTOS DE POSGRADO CON LA FINALIDAD DE DARLE ..	1,00000	GLOBAL	6.300,00000	6.300,00000	Si		
														<b>Total:</b>		<b>470.490,30000</b>		